CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 026-02-M-CAMAN-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y BACET GROUP S.A.S.

Entre los suscritos: El señor Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil (Santander), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrado como Segundo Comandante y Ordenador del Gasto mediante Resolución FAC 1073 del 16 de Diciembre del 2025 Artículo Primero y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO con NIT. 800.141.641-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, la Señora NANCY GARCIA CASTRO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.026.266 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de BACET GROUP S.A.S. con NIT. 900.869.049-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, para el Lote 3 y las descritas en el estudio previo:

Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato. (VER ANEXO TÉCNICO ADJUNTO).

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones Generales del Contratista

Por favor remitirse al Numeral 3.2 del Estudio previo (obligaciones del contratista)

Obligaciones Particulares del Contratista.

Por favor remitirse a la ficha técnica anexa. También remitirse a la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el estudio previo, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTÍCULO	INFORMACIÓN REQUERIDA DEL SISTEMA DE CATALOGACIÓN SOC
De acuerdo con lo relacionado en el CPA y ficha técnica.	**Información del Fabricante:** datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. **Información del artículo:** Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

Sistema OTAN de Catalogación Establece los requerimientos para la adquisición uniforme de datos técnicos, que permitan la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento según las exigencias del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), teniendo en cuenta que:

- El contratista deberá suministrar a la Autoridad Contratante la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnético al supervisor quien deberá suministrar el formato en Excel para ser diligenciado.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el contratista será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante, entre otros aspectos según planilla en Excel suministrada por el supervisor.
- El contratista deberá diligenciar el formato Cláusula Contractual de Catalogación para cada ítem del contrato de acuerdo al Anexo para este fin según el pliego de condiciones el cual entregará durante la ejecución al supervisor, por lo que la no entrega generará incumplimiento al contrato.

Por lo anterior, el contratista está sometido a las exigencias que el Ministerio de Defensa Nacional pueda generar para el procedimiento de catalogación OTAN, donde primara las condiciones exigidas en temas de momento y tiempo para el requisito de presentación de fichas técnicas. Para lo cual se deberá dejar una cláusula en el contrato así: “

Se reitera que el CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.”

Otras obligaciones del supervisor dentro de la ejecución del contrato:

1. El supervisor debe examinar detenidamente el estudio previo (ficha técnica) y otros documentos anexos para identificar los elementos que cuentan con el Número OTAN de Catalogación (NOC). En caso de que algún elemento carezca de NOC, el supervisor deberá realizar una consulta adicional, tomando en consideración las especificaciones técnicas ya definidas en la oferta, tales como el Número de Parte y otros datos identificativos disponibles en las fichas técnicas proporcionadas por el contratista y compatibles con el SILOG.
2. Solicitar al contratista el diligenciamiento del formato “Formato reporte información CCC Cláusula Contractual de catalogación” y verificar que estén todos los elementos. En caso de que el contratista no entregue el formato, el supervisor no deberá tramitar el correspondiente pago e informará al Ordenador del gasto para dar inicio al correspondiente procedimiento de incumplimiento.
3. Una vez diligenciado el formato mencionado en el numeral anterior, en aquellos casos donde haya elementos sin el NOC, se deberá tramitar con el funcionario Catalogador del nivel que corresponda que dichos elementos sean incluidos en el sistema SICAD.
4. Verificar que el proveedor haga la entrega de los bienes ofrecidos en la propuesta del contratista bajo los requerimientos pactados en los pliegos de condiciones, oferta y minuta del contrato.
5. Verificar que cumplan con todas y cada una de las condiciones, especificaciones técnicas solicitadas o finalmente pactadas en el proceso.
6. El supervisor del contrato deberá hacer el seguimiento de los documentos, verificando que los bienes sean dados de alta y así mismo, sean incorporados a los estados financieros e inventarios con su respectivo valor.
7. El supervisor del contrato deberá dar copia de cada uno de los documentos al departamento de contratos para que sean incluidos en el expediente contractual.
8. En el acta de recibo a satisfacción debe hacerse relación los bienes y garantías que les aplique a ellos.
9. El supervisor del contrato deberá realizar recepción del material en conjunto con el jefe de taller o de personal que tenga conocimiento de los estándares de calidad que se deben cumplir, lo anterior

con el fin de garantizar el cumplimiento de la calidad.

10. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal, para cada pago y la liquidación.
11. El supervisor deberá verificar el cumplimento de los tramites de ingreso de elementos a los almacenes del CAMAN de acuerdo con el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MDN 2021.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-005-011**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
	02	02	01	002	008		10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$303.160.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 8926 DE FECHA 10 de abril 2026									**$303.160.000**

2.2. EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato así:

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-005-011**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
	02	02	01	002	008		10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$81.589.430,57
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 8926 DE FECHA 10 de abril 2026									$81.589.430,57

Lote 3

Porcentaje de Avance	**Fecha de Corte**	**PAC**
Hasta por el 40%	31 de julio 2026	$ 32.635.772,23 PAC Septiembre
Hasta por el 40%	30 de septiembre 2026	$ 32.635.772,23 PAC Noviembre
Por el saldo del contrato de cada lote o 20%	10 de noviembre 2026	$ 16.317.886,11 PAC Diciembre y/o cuentas por pagar

NOTA: Los valores son estimados, se pagará según consumo

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$15-01-05-011; Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO-FAC-CAMAN procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO- FAC-CAMAN pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual

El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA, los cuales se establecieron en el numeral 6.3 del Estudio previo, ultima versión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2026**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Mantenimiento verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad socia

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

EL CONTRATO SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN Cra 5 # 2-91-Sur. Madrid Cundinamarca, en donde el contratista deberá efectuar las labores de curva de tallas, medidas, muestras y entrega formal de los bienes.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del contrato del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 10 de noviembre de 2026.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

6.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

6.3 Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con los Anexos Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al MINISTERIO.

6.4 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

6.5 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificados en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

6.6 Para la entrega de los elementos del proveedor deberá presentar una remisión, la cual debe contener la cantidad, la descripción del producto, el valor unitario y valor total.

6.7 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

6.8 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

6.9 El contratista adquiere un compromiso legal sobre la reserva de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que se encuentre vinculado con el contratista.

6.10 El contratista para la entrega y recibo a satisfacción de los elementos el contratista deberá tramitar debidamente factura y certificados de aportes parafiscales a la fecha, sin el lleno de estos requisitos, se tendrán por no recibidos los elementos objeto del contrato; **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar

las facturas deberá venir valorizadas y con dos copias adicionales. Especial atención debe darse a que la fecha de facturación no sea mayor al plazo de ejecución del contrato.

6.11 El (la) supervisor(a) tiene la obligación de verificar en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suit Visión institucional.

6.12 El contratista deberá allegar el comprobante de pago del IMPUESTO DE TIMBRE, para cada pago de acuerdo con la cuantía, el cual lo entregará al supervisor para que este a su vez lo adjunte a los documentos de pago para ser radicado en el Departamento Financiero.

6.13 Las demás que se encuentren en el Estudio Previo y documentos anexos.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

El MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo expresamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta un máximo de quince (15) días calendario, sin que el valor total de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
El valor de las multas podrá ser descontado de las sumas que la Entidad adeude al contratista o hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio (Cuando corresponda) sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin necesidad de prueba del daño, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se aplicará proporcionalmente hasta el mismo porcentaje máximo.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar para reclamar perjuicios adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de El MINISTERIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de El MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre El MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la

cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

El MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

El MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a El MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de El MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.